



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.23
11 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Albania*, Alemania, Andorra*, Argelia*, Argentina, Armenia, Austria*, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Brasil, Burkina Faso, Camerún*, Chile*, Chipre*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estonia*, Finlandia, Grecia*, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Israel*, Italia, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México, Mónaco*, Nigeria, Noruega*, Países Bajos, Panamá*, Paraguay, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, San Marino*, Senegal*, Sudáfrica, Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Túnez*, Uruguay*, Venezuela*: proyecto de resolución

2005/... El derecho a la educación

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el derecho a la educación, en particular su resolución 2004/25 de 16 de abril de 2004,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando también que todas las personas deben poder gozar del derecho humano a la educación proclamado, entre otras cosas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando además la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960, que prohíbe toda discriminación que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1992,

Recordando el Marco de Acción de Dakar aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, y los objetivos acordados al aprobarlo,

Recordando también que en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas se resuelve que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo podrán terminar un ciclo completo de enseñanza primaria y que tanto las niñas como los niños tendrán igual acceso a todos los niveles de la enseñanza, y destacando la importancia del ejercicio del derecho a la educación para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio,

Afirmando que la realización del derecho a la educación, especialmente en el caso de las niñas, contribuye a la erradicación de la pobreza,

Acogiendo con satisfacción la atención prestada a la educación en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Recordando el documento titulado "Un mundo apropiado para los niños" aprobado por la Asamblea General como anexo de su resolución S-27/2, de 10 de mayo de 2002, durante su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones sobre la infancia, y el énfasis que en él se

pone en la educación como un derecho humano y en una enseñanza de calidad como factor fundamental para reducir la pobreza y el trabajo infantil y promover la democracia, la paz, la tolerancia y el desarrollo,

Hondamente preocupada por el hecho de que aproximadamente 120 millones de niños, de los cuales dos tercios son niñas, carecen de acceso a la educación,

Apreciando la importante contribución que pueden hacer las instituciones educacionales para prevenir y detectar todas las formas de abuso y de violencia física y mental contra los niños,

Afirmando que el buen gobierno y el estado de derecho ayudarán a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la educación,

Teniendo presente la necesidad de contar con recursos financieros suficientes para que todos puedan ejercer el derecho a la educación, y la importancia a este respecto de la movilización de recursos nacionales y de la cooperación internacional,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/2005/50) y el informe del Secretario General sobre los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/2005/39);

2. *Toma nota con interés* de la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño en la promoción del derecho a la educación y en particular de sus Observaciones generales N° 11 (1999), sobre los planes de acción para la enseñanza primaria (artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y N° 13 (1999) sobre el derecho a la educación (artículo 13 del Pacto), aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación (párrafo 1 del artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño) y las recomendaciones sobre el derecho a la educación en que culminó el día de debate general dedicado al tema de la realización de los derechos del niño en la primera infancia, aprobadas por el Comité de los Derechos del Niño en su 37° período de sesiones (véase CRC/C/143);

3. *Celebra* que la Asamblea General haya proclamado el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que se puso en marcha el 1º de enero de 2005, y que siga progresando la labor del Decenio de las Naciones Unidas para la alfabetización, inaugurado el 13 de febrero de 2003;

4. *Elogia* la colaboración entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

5. *Acoge con satisfacción* la segunda reunión del grupo mixto de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el seguimiento del derecho a la educación, celebrada en mayo de 2004 para seguir examinando la manera de reforzar la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Consejo Económico y Social con el fin de vigilar y promover el derecho a la educación, y alienta a ambos órganos a que sigan colaborando;

6. *También acoge con satisfacción* la contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la persecución del objetivo de desarrollo del Milenio de eliminar la disparidad entre hombres y mujeres en la enseñanza primaria y secundaria, de ser posible para el año 2005, y en todos los niveles de la educación para el año 2015, especialmente en los 25 países que tropiezan con las mayores dificultades para cumplir ese objetivo;

7. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Hagan plenamente efectivo el derecho a la educación y garanticen el reconocimiento y el ejercicio de este derecho sin discriminación de ningún tipo;

b) Tomen todas las medidas adecuadas para suprimir los obstáculos que limitan el acceso efectivo a la educación, en especial de las niñas, incluidas las menores embarazadas, y de los niños que viven en zonas rurales, los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños indígenas, los niños migrantes, los niños refugiados y desplazados internamente, los niños afectados por conflictos armados, los niños discapacitados, los niños afectados por enfermedades

infecciosas, en particular el VIH/SIDA, los niños objeto de explotación sexual, los niños privados de libertad, los niños que viven en la calle, los niños que trabajan y los niños que han quedado huérfanos:

- Adoptando todas las medidas legislativas necesarias para prohibir explícitamente la discriminación en la enseñanza fundada en la raza, el color, la ascendencia, el origen nacional, étnico o social, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, la posición económica, la discapacidad, el nacimiento u otra condición, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza;

c) Mejoren todos los aspectos de la calidad de la enseñanza con objeto de asegurar el desarrollo óptimo de cada persona de modo que todos puedan obtener resultados escolares reconocidos y mensurables, en particular en materia de alfabetización, de aritmética elemental y de preparación para la vida activa y, a este respecto, se ocupen especialmente de la elaboración de indicadores de calidad y de instrumentos de seguimiento, promuevan un buen entorno escolar, la sanidad escolar, la educación sobre la salud reproductiva, la educación preventiva contra el VIH/SIDA y el uso indebido de drogas, y la educación científica y tecnológica, y realicen encuestas y creen una base de conocimientos para prestar asesoramiento sobre la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información en la educación;

d) Promuevan la renovación y la difusión de enseñanza básica escolar de buena calidad, que comprenda tanto el cuidado y la educación en la primera infancia como la enseñanza primaria, utilizando métodos integradores e innovadores que faciliten el acceso y la asistencia a ella de todos los niños, por ejemplo garantizando un ingreso mensual mínimo a las familias de los niños pobres que asistan a la escuela de forma regular o proporcionando comidas gratuitas a los niños que asistan a la escuela;

e) Integren la enseñanza de los derechos humanos en las actividades educativas, a fin de fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales;

f) Refuercen la condición, la moral y el profesionalismo del personal docente y se ocupen del problema de la escasez de maestros calificados;

- g)* Reconozcan y promuevan la enseñanza permanente para todos, tanto en un contexto formal como informal;
- h)* Velen por que, progresivamente y sobre la base de la igualdad de oportunidades, la enseñanza primaria sea obligatoria, accesible y gratuita para todos;
- i)* Adopten todas las medidas necesarias para reducir la diferencia entre la edad a que se termina la escuela y la edad mínima para el empleo, en particular, de ser preciso, aumentando la edad mínima para el empleo o la edad a que se termina la escuela, y garanticen el acceso a la enseñanza elemental gratuita y, siempre que sea posible y oportuno, a la formación profesional para todos los niños liberados de las peores formas de trabajo infantil;
- j)* Adopten medidas eficaces para fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir la tasa de deserción escolar;
- k)* Apoyen la organización de programas nacionales de alfabetización e instrucción básica, que incluyan componentes de capacitación profesional y de educación extraescolar, a fin de llegar a los niños, jóvenes y adultos marginados, especialmente las niñas y las mujeres, para que disfruten del derecho a la educación y adquieran las competencias para la vida activa necesarias para superar la pobreza y la exclusión;
- l)* Apoyen la ejecución de planes y programas de acción para garantizar una educación de calidad y hacer aumentar las tasas de matrícula y retención de niños y de niñas en la escuela, así como para eliminar la discriminación y los estereotipos sexistas en los programas de estudio y el material docente, así como en el proceso de educación;
- m)* Adapten la educación, de ser necesario, a las necesidades específicas de las mujeres, las niñas y los adolescentes;
- n)* Adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas, de acuerdo con el interés superior del niño, para proteger a los niños contra todas las formas de violencia física o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual en las escuelas y, en ese contexto, adopten medidas para eliminar los castigos corporales en las escuelas, e incorporen en su legislación sanciones

apropiadas para las violaciones y disposiciones sobre reparación y rehabilitación para las víctimas;

o) Consideren la posibilidad de realizar o prestar apoyo a la realización de estudios sobre las prácticas óptimas para la elaboración y aplicación de estrategias encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y a satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños;

p) Asignen la debida prioridad a la reunión de datos cuantitativos y cualitativos sobre las disparidades en la educación, incluidas las que se dan entre hombres y mujeres;

q) Presenten información al Relator Especial sobre prácticas óptimas para eliminar la discriminación en el acceso a la educación y promover una enseñanza de calidad;

r) Velen por que no se deniegue la enseñanza primaria gratuita a ningún niño debido a su discapacidad;

s) Contribuyan a los esfuerzos para movilizar recursos de la comunidad internacional para ayudar a todos los Estados a lograr el objetivo de educación para todos los niños para el año 2015;

8. *Invita* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato:

a) Reúna, pida, reciba e intercambie información de todas las fuentes pertinentes, en particular los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre el ejercicio del derecho a la educación, y formule recomendaciones sobre las medidas apropiadas para promover y proteger el ejercicio del derecho a la educación;

b) Intensifique los esfuerzos por encontrar las maneras de superar los obstáculos y las dificultades que se oponen al ejercicio del derecho a la educación;

c) Siga colaborando con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y prosiga el diálogo con el Banco Mundial;

d) Coopere con los relatores especiales, representantes, expertos y miembros y presidentes de los grupos de trabajo de la Comisión, y los órganos de las Naciones Unidas, en particular los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

e) Examine la interdependencia y la relación existente entre el derecho a la educación y los demás derechos humanos;

f) Aplique una perspectiva de género a su labor;

9. *Reafirma* la importancia de ampliar todavía más el diálogo constante entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros asociados que persiguen los objetivos del Marco de Acción de Dakar y el Relator Especial, con miras a seguir incorporando el derecho a la educación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, les invita a continuar ese diálogo y reitera su invitación al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presenten a la Comisión información sobre sus actividades de promoción de la educación primaria, especialmente en lo que se refiere a las mujeres y los niños, en particular las niñas;

10. *Pide* a todos los Estados que sigan cooperando con el Relator Especial con miras a facilitar las tareas que realice en el desempeño de su mandato y que den una respuesta favorable a las solicitudes de información y de visita que formule el Relator Especial;

11. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a prestar asistencia al Relator Especial en la promoción del desarrollo de indicadores sobre el derecho a la educación, en colaboración con los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes;

12. *Pide* al Relator Especial que presente un informe a la Comisión en su 62º período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que brinde al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato;

14. *Decide* examinar el derecho a la educación en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
